



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0027-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "*Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos*";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]*";

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

Que, la compañía ISCA ISLA CAMARONERA C.A., es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro del territorio continental ecuatoriano, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 015/2023 de 17 de mayo de 2023, el plazo de duración de su permiso de operación es de cinco (5) años, contados a partir del 17 de mayo del 2023;

Que, la compañía ISCA ISLA CAMARONERA C.A., con documento s/n de 19 de septiembre del 2025, solicitó la modificación de su permiso de operación, mencionado en el considerando sexto del presente Acuerdo; **la modificación** consiste en **actualizar el domicilio principal**, quedando establecido de la siguiente manera: ***Calle Mons. Enrique Julhes y Av. Los Arcos, Edificio Los Arcos Plaza 2B, cantón Samborondón, provincia del Guayas***;

Que, mediante Extracto de 02 de octubre del 2025, se aceptó a trámite la solicitud de modificación presentada por la compañía ISCA ISLA CAMARONERA C.A.;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0929-M de 03 de octubre de 2025, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicitó la legalización del Extracto respecto a la solicitud de modificación de la compañía ISCA ISLA CAMARONERA C.A.;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0960-M de 13 de octubre de 2025, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicitó al Director de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0984-M de 20 de octubre de 2025, el señor



Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término improrrogable de diez (10) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, con Memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0258-M de 23 de octubre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó el informe legal; mediante Memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0248-M de 30 de octubre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial; a través del Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-3702-M de 30 de octubre de 2025, la Gestión Interna Técnica de la Subdirección Zonal del Litoral, presentó su informe en cuya recomendación manifiesta lo siguiente: "(...) el explotador deberá solicitar la enmienda de su Certificado de Operación, por cambio de dirección del explotador a la Calle Mons. Enrique Julhes y Av. Los Arcos, Edificio Los Arcos Plaza 2B, cantón Samborondón, provincia del Guayas"; mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1891-M de 31 de octubre de 2025, la Dirección Financiera, remitió su informe de certificación económica; y, con Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4259-M de 12 de noviembre de 2025, el Director Administrativo, remitió el informe de seguros aeronáuticos;

Que, de los informes antes señalados sirvieron de base para la emisión del Informe Unificado de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones emitido mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1118-M de 26 de noviembre de 2025, en cuyo pronunciamiento legal - aerocomercial, concluye y recomienda:

"(...) 4.1. El señor Director General, subrogante, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que: "(...) a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos... Peticiones para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil (...)"

4.2. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez analizados los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía ISCA ISLA CAMARONERA C.A.

4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía ISCA ISLA CAMARONERA C.A., encaminada a modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 015/2023 de 17 de mayo de 2023.

La modificación consiste en actualizar el domicilio principal, quedando establecido de la siguiente manera: Calle Mons. Enrique Julhes y Av. Los Arcos, Edificio Los Arcos Plaza 2B, cantón Samborondón, provincia del Guayas.

4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico, financiero y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente (...)"

Que, la solicitud de la compañía ISCA ISLA CAMARONERA C.A., fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,



ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la cláusula QUINTA, del ARTÍCULO 1, del Acuerdo No. 015/2023 de 17 de mayo de 2023, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro del territorio continental ecuatoriano, a la compañía **ISCA ISLA CAMARONERA C.A.**

La cláusula QUINTA, del ARTÍCULO 1, quedaría de la siguiente manera:

"QUINTA: Domicilio Principal: El domicilio legal y principal de "la aerolínea" se encuentra ubicado en la Calle Mons. Enrique Julhes y Av. Los Arcos, Edificio Los Arcos Plaza 2B, cantón Samborondón, provincia del Guayas."

ARTÍCULO 2.- La compañía ISCA ISLA CAMARONERA C.A., deberá solicitar la enmienda de su Certificado de Operación, por cambio de dirección del explotador a la Calle Mons. Enrique Julhes y Av. Los Arcos, Edificio Los Arcos Plaza 2B, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

ARTÍCULO 3.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 015/2023 de 17 de mayo de 2023, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 15 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO